



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-105534942-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

Referencia: REG - EX-2021-104520223- -APN-DGDDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2214-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes en el documento N° RE-2021-104519407-APN-DGDDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2575/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO No. 38/89

RAMA EXTRACTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 2021, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el Señor Héctor Oscar Laplace - Secretario General, por la otra, la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) representada por el Lic. Luciano Berenstein y por el Ing. Guillermo Apraiz, quienes acuerdan lo siguiente:

1.- Las partes signatarias convienen un incremento salarial en los básicos de convenio, a todos sus efectos, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

a).- Se establece un incremento del 36 % calculado sobre los salarios básicos de convenio correspondientes al mes de febrero de 2021, absorbiendo lo acordado en inc. 2.a y 2.b del acuerdo del 12/04/2021, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

b).- Se establece un incremento del 48 % calculado sobre los salarios básicos de convenio correspondientes al mes de febrero de 2021, absorbiendo lo pactado en el inc. 1.a).- del presente, con vigencia a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022.-

3.- Los mencionados incrementos salariales, se agregan en los anexos I y II, que forman parte integrante del presente acuerdo.

4.- Las partes convienen reunirse en el mes de marzo de 2022 para definir el Acuerdo Salarial correspondiente al periodo que va desde el 1ro de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.-

5.- Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

6.- Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 1.- del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores, que hayan sido otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o conceptos semejantes, desde el 1ro de septiembre de 2021, que no tuvieran por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 38/89, firmado en la fecha.

7. - Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el aumento será pagado en forma separada como ,”A cuenta acuerdo Fecha 14/10/2021”.

RE-2021-104519407-APN-DG DYD#JGM

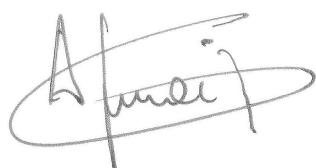
8.- Las partes acuerdan que las empresas abonarán a todo el personal involucrado en el convenio 38/89, una suma NO REMUNERATIVA por única vez, denominado "APORTE EXTRAORDINARIO COVID 2021", de pesos quince mil (\$ 15.000.-), pagadero pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-) durante el mes de diciembre de 2021 y pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-) durante el mes de enero de 2022.-

Las partes dejan expresa constancia que este APORTE EXTRAORDINARIO COVID 2021 es a cuenta y compensable hasta su concurrencia con cualquier aporte, bono, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional y/o que los empleadores otorguen.

9. - Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.

10. - Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia de este; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que complementen el mantenimiento de la misma.

11 - En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.



Guillermo Apraiz

CAEM



Luciano Berenstein

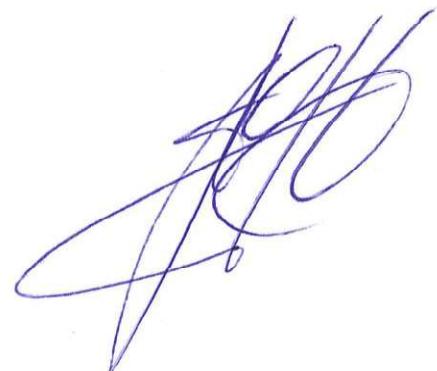
CAEM



Héctor Laplace
AOMA

ANEXO II
RAMA EXTRACTIVA
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 38/89

Jornalizados	feb-21	jun-21	sep-21	ene-22
A	1.845,26	2.214,32	2.509,56	2.730,99
B	1.768,03	2.121,63	2.404,51	2.616,68
C	1.718,59	2.062,30	2.337,27	2.543,51
D	1.690,52	2.028,62	2.299,10	2.501,97
E	1.799,28	2.159,14	2.447,02	2.662,94
Antigüedad	1%	1%	1%	1%



ANEXO I
RAMA EXTRACTIVA
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 38/89

Mensualizados	feb-21	jun-21	sep-21	ene-22
A	46.128,80	55.354,56	62.735,17	68.270,62
B	44.232,29	53.078,75	60.155,92	65.463,79
C	42.962,13	51.554,55	58.428,49	63.583,95
D	42.263,83	50.716,60	57.478,81	62.550,47
E	44.982,65	53.979,18	61.176,40	66.574,32
Antigüedad	1%	1%	1%	1%





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: IF-2025-105534942-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2214-25 Acu 2575-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.